



Congreso de los Diputados

Comisión del Estatuto de los Diputados

Nº Act

334



Fernández González, Daniel

**Diputado por Barcelona. IX Legislatura
G.P. Socialista (GS)**

Fecha de alta: 31 de marzo de 2008

Actividades

A) Cargos públicos

--

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

Servicios especiales.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008
-----------------------	---

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

--

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

--

D) Actividades docentes extraordinarias.

--

E) Cargos en Partidos o Grupos Parlamentarios.

Miembro de la Comisión Ejecutiva del PSC.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010
---	---



Registro de Intereses – Actividades
IX LEGISLATURA

Congreso de los Diputados

Comisión del Estatuto de los Diputados

Miembro del Comité Federal del PSOE.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010
Secretario General Adjunto del Grupo Parlamentario	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010
Socialista en el Congreso.	

F) Actividad de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas¹

Actividades de producción y creación literaria.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 21.12.2010
---	---

G) Actividades privadas autorizadas²:

Patrono de la Fundación “Campalans”, sin percibir remuneración.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008
Participación en tertulias u otra clase de programas en medios privados y públicos de televisión o radiodifusión, percibiendo gastos de desplazamiento.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008

Anexo de escritos presentados en relación con las actividades declaradas.

1. [Declaración de actividades, de 31 de marzo de 2008](#)
2. [Declaración de modificación de la de actividades, de 16 de febrero de 2010](#)
3. [Declaración de modificación de la de actividades, de 08 de septiembre de 2010](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en alguna de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG.

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2